

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARÍA LIDIA SÁNCHEZ CUPITRE
DEMANDADO: JAIRO MUÑOZ PERDOMO
RADICACIÓN: 180943184001-2020-00049-00 **FOLIO:** 85 **TOMO:** I
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO No. 280

Dentro de la oportunidad el apoderado judicial de la demandante, subsana la presente demanda estableciéndose que ésta reúne los requisitos de forma y fondo, previstos por los artículos 22 (numeral 3), 82 y 523 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formulada por la señora MARÍA LIDIA SÁNCHEZ CUPITRE identificada con la cédula de ciudadanía N° 40'769.433, en contra del señor JAIRO MUÑOZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.681.433 de Florencia, Caquetá.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído al señor JAIRO MUÑOZ PERDOMO, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma en que lo indica la Ley 2213 de 2022, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que proceda a contestarla y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le entregará una copia de ésta y sus anexos.

TERCERO: Una vez se surta el traslado y se resuelvan las eventuales excepciones previas se dispondrá el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ec0074d16e4e95e7d02ead2736497d2372cf5373eb6b6e18622a5b8ae478b7**

Documento generado en 19/08/2022 11:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>